	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCION No. 1066
(07 DE ABRIL DE 2017)**

POR CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 2001 DEL 12 DE JULIO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGO UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 2001 de fecha 12 de julio de 2016, se otorgó un POC, en las fuentes hídricas denominadas quebrada Samurio para la construcción de un paso Subfluvial, y Drenaje Natural Las Orquídeas para la construcción de un paso Subfluvial, ubicados en la vereda La Mesa y Las Orquídeas, jurisdicción del municipio de Paicol, respectivamente.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200238492 del 08 de noviembre del 2016, La UTT 2014 allega, copia del contrato de prórroga y documentación de representación legal.


Mediante radicado No. 20173200022852 del 02 de Febrero de 2017, la Unión Temporal Tesalia 2014, anexa copia del Otrosí No.3 al contrato de obra No. 000939 de 2014, con el fin de continuar al proceso de solicitud de prórroga para los permisos ambientales.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 04 de abril de 2017, exponiendo:

(...) De acuerdo a los autos que anteceden y conforme a lo establecido en los Decretos reglamentarios 1541 de 1978, y 1076 de 2015, el día 17 de marzo de 2017 se procedió a realizar la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud prórroga presentada por la Unión temporal tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, al permiso de Ocupación De Cauces Playas y Lechos, otorgado mediante resolución No. 2001 de fecha 12 de julio de 2016.

Durante el recorrido se identificaron los sitios donde se construyen los pasos subfluviales, donde se determinó que las obras a realizar no se han culminado en su totalidad por lo cual se vio la necesidad de ampliar la vigencia de los permisos.

Las obras se desarrollan en los siguientes puntos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

FUENTE HIDRICA	OBRA A EJECUTAR	MUNICIPIO	VEREDA	COORDENADAS	
				X	Y
Quebrada El Samurio	Paso Subfluvial	Paicol	La Mesa	818743	762153
				819068	762236
Drenaje Natural Las Orquídeas	Paso Subfluvial	Paicol	La Mesa	819135	762274

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta lo evidenciado en campo, se determina que es viable técnicamente otorgar la ampliación al permiso de Ocupación De Cauces Playas y Lechos a favor de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2 representada Legalmente por el señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.209.809 expedida Gigante Huila, para la culminación de la construcción de las obras descritas anteriormente, localizadas en las veredas La Mesa y Las Orquídeas, del municipio de Paicol."


Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el término de la vigencia del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos permanentes, otorgado a la Unión Temporal Tesalia 2014, identificada con Nit. 900802154-2 representada Legalmente por el señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.209.809 expedida Gigante Huila, por un término de 14 meses, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el Artículo Cuarto (4º), de la Resolución No. 2001 del 12 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Por concepto de evaluación y seguimiento, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000, la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2 representada Legalmente por el señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.209.809 expedida Gigante Huila, deberá cancelar la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS pesos (\$ 432.462 M/cte.)** la cual deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes en la cuenta corriente No. 287-06426-5 Gastos Generales del Banco Davivienda o en la Pagaduría de la CAM - Neiva.

367

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO TERCERO: Mantener el contenido original de los demás artículos relacionados en la Resolución No. 2001 del 12 de julio de 2016.


ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Ingeniera **MARLUBY TENGONO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.794.873 de Tuluá Valle, autorizada indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO - 3 - 131 - 2016.

Proyectó: Rubén Darío Álvarez Serrato.